



Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tlaxcala, a quien en lo sucesivo se le denominará la "UPTx" representada en este acto por la Maestra Rosalía Nalleli Pérez Estrada, en su carácter de Rectora; por la otra parte El Colegio de Tlaxcala A.C. representado por el Doctor Serafín Ríos Elorza, en su carácter de Presidente, a quien en lo sucesivo se le denominará "El COLTLAX" y quienes actuando de manera conjunta se les denominará "Las Partes", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara la "UPTx":

- I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004.
- I.II. Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, la Rectora Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, concedido por la Ciudadana. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y del primer testimonio de escritura número 63, volumen I, de fecha 16 de agosto del año 2023, suscrito ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público Número dos de la Demarcación de Zaragoza Tlaxcala, debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo Sello Registral con folio único TL-SC-X9Y2R48U de fecha 18 de agosto de 2023.

I.III. Tiene como objeto:

a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.









- **b).-** Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- **c).-** Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- **d).-** Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
- **e).-** Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- **f).-** Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.
 - I.IV. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

II.- DECLARA "EI COLTLAX"

- II.I. Que es una asociación civil, con actividad preponderantemente dedicada a la consultoría, investigación y docencia, constituida conforme las leyes mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número 23,816 libro 336, de fecha 1° de junio de 2001, pasada ante la fe de la Lic. María Josefina del Rayo Cabrera Guarneros, Notaría Pública número 1 del Distrito Judicial de Morelos, Tlaxcala.
- II.II. Que tiene por objeto obtener, analizar y recrear diversas iniciativas y experiencias tendentes al logro del desarrollo con equidad y sustentabilidad; formar profesionales e investigadores de alto nivel académico; impulsar el interés científico y la creatividad en los diversos sectores sociales; promover la cooperación técnica y financiera nacional e internacional para sus proyectos; y divulgar ampliamente el resultado de sus trabajos.
- II.III. Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en su Estatuto General, tiene la capacidad jurídica para obligarse en los términos de este convenio.
- II.IV. Que el Dr. Serafín Ríos Elorza, en su carácter de Presidente y de conformidad con el artículo 42 del Estatuto General de "El COLTLAX", se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, acreditando su personalidad mediante el nombramiento expedido en su favor, de fecha 1 de septiembre de 2021, por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros,











Gobernadora del Estado de Tlaxcala, así como mediante el acta de Asamblea de Asociados de El Colegio de Tlaxcala A.C. de fecha 8 de octubre de 2021, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

- II.V. Que su Registro Federal de Contribuyentes se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público siendo **CTL010601KI0.**
- II.VI. Que señala como su domicilio legal para los efectos legales que se deriven del cumplimiento del presente convenio, el ubicado en Av. Melchor Ocampo número 28, San Pablo Apetatitlan, Tlaxcala, C.P. 90600.

III.- Declaran las partes.

ÚNICA. - Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "Las Partes" para programar, planear y desarrollar acciones de cooperación académica de tipo científico o tecnológico, así como fortalecer la vinculación en áreas de interés y beneficio mutuo.

El presente convenio tendrá los siguientes alcances a considerar con carácter no limitativo:

- a. Coordinar acciones y esfuerzos para promover el desarrollo y generación de proyectos de investigación, emprendimiento y capacitación.
- b. Colaboración en proyectos de estancias y estadías
- c. Generación de proyectos de transferencia e innovación tecnológica y académica
- d. Actividades de educación continua en beneficio de ambas partes
- e. Organización y participación en eventos de tipo académico, cultural o deportivo en beneficio de ambas partes.
- f. Colaboración en proyectos de educación dual











Segunda. Convenios específicos. Para la ejecución de actividades específicas "**Las partes**" elaboraran programas y proyectos de trabajo que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes institucionales formaran parte del presente instrumento.

Los Convenios Específicos, deberán constar por escrito describiendo con precisión sus objetivos, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos o materiales, presupuesto, fuentes y formas de financiamiento, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento de compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Tercera. Comunicaciones. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibido a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán ser notificados dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha de cambio.

Para el seguimiento de los trabajos materia de este convenio, la Universidad Politécnica de Tlaxcala, designa como responsable operativo al Doctor. Jacobo Tolámatl Michcol, Director de Investigación y Posgrado; por su parte El Colegio de Tlaxcala A.C., designa como responsable al Dr. Víctor Manuel López Guevara, coordinador de vinculación.

Cuarta. Relación laboral. "Las partes" convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normatividad que las acoge, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Quinta. Vigencia. "Las partes" convienen que la vigencia del presente convenio será de **cuatro años (4)**, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado previo aviso hecho por escrito con 30 días de anticipación, en el supuesto de terminación











anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio, deberán continuarse hasta su terminación conforme a los términos acordados.

Sexta. Propiedad intelectual. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderá a "Las partes", en términos de su participación, otorgando en todo momento reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, docencia e investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos se realizaran de común acuerdo, previa protección legal, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

Séptima. Responsabilidad civil. "Las Partes" quedan exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores.

Octava. Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo, que hagan por escrito, surtiendo efecto legal una vez firmadas por sus representantes legales.

Novena. Rescisión. El presente convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de "Las partes".











Décima. Transparencia, y Acceso a la Información. La información que se generada con motivo del cumplimiento del presente convenio será publica, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4, 8, 63, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; por tanto, **"El COLTLAX"**, acepta que los datos personales y la documentación entregada a **"La UPTx"**, por motivo del presente se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales; sin embargo podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

La manifestación negativa en el consentimiento de tratamiento de sus Datos Personales, como derecho de oposición, será conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41, 42, y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

Décima Primera. Interpretación y solución de controversias. "Las Partes", manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizaran todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo en el supuesto de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre "Las Partes", de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcance legal se suscribe por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día seis de mayo del año dos mil veinticuatro.

POR "LA UPTX".

POR "EI COLTLAX"

Maestra Rosalía Nalleli Pérez Estrada.

Rectora de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Doctor Serafín Ríos Elorza

Presidente de El Colegio de Tlaxcala A.C.





Página 6 de 7

TOEFL ITE





TESTIGOS.

Doctor. Jacobo Tolámatl Michcol Director de Investigación y Posgrado Doctor. Wilfrido Gutiérrez Ortiz Secretario Técnico El Colegio de Tlaxcala A.C.

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA.

Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y EI COLEGIO DE TLAXCALA-, SUSCRITO CON FECHA 6 DE MAYO DEL AÑO 2024. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS. Conste.





